

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente asunto informando que el Juzgado Tercero Civil del Circuito mediante providencia del 23 de Febrero de 2021 **revocó el** auto apelado. Provea.

Cali, Marzo 12 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
CALI, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No.447
RADICACION No.2020-0124

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, mediante providencia del 23/02/2021, REVOCO el auto interlocutorio No. 393 del 28/02/20 y ordeno que se proceda al estudio de admisión teniendo en cuenta la ley de garantías mobiliarias y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva. el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el superior jerárquico en el proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto procédase a estudiar nuevamente la demanda y tramitar de conformidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. **043** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **16-03-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez